



Radios comunitarias

Sepa lo básico para levantar una pequeña radioemisora para pequeñas comunidades.

Don Arsenio vive en una localidad rural muy apartada, donde no hay medios de comunicación, lo que produce en él una profunda tristeza. "Ojala pudiera existir una pequeña radio local", piensa Don Arsenio. "Pero debe ser muy caro y engorroso levantar un proyecto así". Ésta es su conclusión y su desconsuelo. ¿Tendrá razón Don Arsenio?

• ¿Qué son las radios comunitarias?

Son radioemisoras de libre recepción que tienen como radio de acción máxima una comuna o una agrupación de comunas. Pueden tener una potencia de transmisión mínima de 1 watt y máxima de 25 watts, con una antena de altura máxima de 18 metros. Excepcionalmente, la SUBTEL puede autorizar una potencia mayor, tratándose de localidades fronterizas o apartadas, con población dispersa o con alto índice de ruralidad.

• ¿Quiénes pueden instalar una radio comunitaria?

Sólo pueden ser titulares de una concesión ciertas personas jurídicas de derecho privado **sin fines de lucro**. Por ejemplo:

- Sindicatos.
- Juntas de vecinos.
- Asociaciones gremiales.
- Comunidades indígenas.
- Organizaciones de adultos mayores, sin fines de lucro.
- Organizaciones deportivas.
- Establecimientos educacionales sin fines de lucro y reconocidos por el Estado.

Ciertas entidades no pueden tener radios comunitarias, como las corporaciones municipales y las universidades. El Estado no puede participar directa ni indirectamente en la explotación de una radio. Tampoco se puede ser titular de más de una emisora.

• ¿Cuánto dura la concesión de una radio?

Diez años, y la concesionaria tendrá preferencia para su renovación, siempre que haya cumplido con los fines comunitarios de su programación. Estas concesiones no se pueden ceder, transferir ni arrendar.

• ¿Hay algún tipo de restricción a la programación que puede tener la radio?

Se pueden hacer menciones comerciales a servicios de la zona (que deben ser un saludo o agradecimiento a la entidad, indicando sólo su nombre y dirección), para financiar las operaciones de la radio. Si se cobra por publicidad, la concesionaria debe pagar los impuestos correspondientes. En estos casos, el titular debe informar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones del ejercicio de esta actividad, para ser incluida en un registro especial.

En ningún caso puede emitirse propaganda política o electoral. Las radios comunitarias no pueden formar parte de cadenas entre ellas ni con radios comerciales, salvo en casos de alto interés público, emergencia o calamidad pública.

No cumplir estas restricciones puede causar el revocamiento del derecho del titular de la radio.

• ¿Quién fiscaliza su funcionamiento?

La Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL).